



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO  
DE ADMISIÓN PARA CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
(Aprobado por Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 1  
de junio de 2011, BOCyL de 14 de junio)**

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y de las demás organizaciones más representativas, todas ellas potencialmente afectadas por la futura norma, sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta previa a la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, con el objetivo de que toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

**a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Con la modificación que se propone, se pretende actualizar el Reglamento de Admisión para Continuar Estudios Universitarios Oficiales en la Universidad de Valladolid, aprobado por Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2011 (BOCyL de 14 de junio), para adaptarlo a la legislación actualmente vigente en materia académica y administrativa, así como a una nueva realidad social que exige dar una respuesta adecuada a determinadas situaciones sobre una base jurídica que permita garantizar la claridad y transparencia de este procedimiento de admisión.

En primer lugar, se pretende actualizar dicho Reglamento eliminando todos aquellos supuestos referidos a los estudios anteriores a la entrada en vigor del *“Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales”*, centrando su regulación



exclusivamente en los estudios de Grado y en las nuevas situaciones derivadas de su implantación.

Asimismo, también se pretende actualizar el procedimiento que en este Reglamento se contemplaba a la nueva realidad administrativa recogida en la *“Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*. En especial, en aquellas cuestiones referidas a la Administración Electrónica, como por ejemplo la posibilidad de presentar la solicitud de admisión para continuar estudios a través de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid, haciendo uso de su registro electrónico.

Por otro lado, la experiencia acumulada tras la aplicación durante casi una década de este Reglamento, ha llevado a considerar necesaria la regulación de una serie de supuestos para los que no existía en el mismo una respuesta jurídica acorde con la realidad social existente. Así, cabe hablar de solicitudes de continuación de estudios en esta Universidad derivadas de situaciones excepcionales como, por ejemplo, la violencia de género o razones de salud del estudiante de especial gravedad, sobre las que la falta de previsión normativa en el actual Reglamento hace muy difícil, por no decir imposible, atenderlas sobre una base legal clara que garantice la transparencia del procedimiento.

Situaciones que sí se encuentran contempladas en otros entornos a través de diferente normativa. A estos efectos, puede citarse la regulación que en el ámbito de la función pública ya introducía la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su artículo 20.1.h), sobre la concesión de traslados a los funcionarios de la Administración General del Estado por razones de salud y que se ha mantenido hasta la actualidad, siendo la última regulación publicada sobre este supuesto la *“Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el I Acuerdo de movilidad del personal funcionario al servicio de la Administración General del Estado”* (“B.O.E.” de 20 de noviembre). Y, en cuanto a la violencia de género, no puede olvidarse el *“Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y las Universidades Públicas y Privadas de Castilla y León para la implantación de un procedimiento excepcional de cambio de estudios universitarios oficiales de Grado aplicable a estudiantes que acrediten la situación de víctima de violencia de género”*. Procedimiento, cuyo compromiso de implantación asumió la Universidad de Valladolid con la firma de dicho Convenio y que pretende ahora llevar a la práctica con la modificación que se propone del citado Reglamento de Admisión para continuar estudios en esta Universidad.

#### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

El actual Reglamento de Admisión para Continuar Estudios Universitarios Oficiales



## Universidad de Valladolid

en la Universidad de Valladolid, aprobado por Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2011, desarrollaba las previsiones que sobre esta forma de acceso establecía en aquel momento el *“Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas”*. En consecuencia su contenido se adecuaba por primera vez a la regulación surgida tras la implantación de los nuevos estudios de grado derivados de la Declaración de Bolonia y de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

No obstante, dado que en el momento de su aprobación, 2011, era una etapa de transición en la que todavía convivían los dos sistemas educativos –Grados y anteriores títulos de Licenciatura, Diplomaturas, etc.–, en él se recogían todavía determinados supuestos referidos a estas titulaciones que ya habían comenzado su proceso de extinción; como por ejemplo la adaptación de sus estudiantes a los nuevos estudios de Grado que las sustituían. Una vez desaparecidos definitivamente los títulos “pre-Bolonia”, resulta innecesario que en el citado Reglamento se sigan recogiendo estos supuestos que no van a volver a darse, y, sin embargo, no se contemplen otros, como la adaptación desde un Grado en extinción al nuevo Grado que lo sustituya, al ser situaciones no previstas por ser entonces muy reciente la implantación de este tipo de estudios.

Otras novedades normativas surgidas con posterioridad a la entrada en vigor del actual Reglamento de Admisión para Continuar Estudios Universitarios Oficiales en la Universidad de Valladolid, como son la *“Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*; o, como se ha indicado anteriormente, el compromiso adquirido por la Universidad de Valladolid con la firma en el año 2013 del Convenio con la Comunidad de Castilla y León, sobre la regulación de forma excepcional de un procedimiento que facilite el cambio de estudios a estudiantes que acrediten ser víctimas de violencia de género, hacen necesaria la modificación del citado Reglamento para contemplar estas situaciones no previstas y que exigen dar una respuesta normativa a esta nueva realidad jurídica y social.

### c) Los objetivos de la norma.

De forma sintética, los objetivos que se persiguen con la modificación de este Reglamento, son:

- 1) Adaptar dicho Reglamento a la legislación actualmente vigente
- 2) Eliminar de su texto aquellos supuestos cuya regulación resulta innecesaria en la actualidad.
- 3) Incorporar al procedimiento administrativo regulado en este Reglamento algunos de los trámites ya previstos en la Administración Electrónica de la



**Universidad de Valladolid**

Universidad de Valladolid, como puede ser el Registro electrónico de las solicitudes.

- 4) Dar un apoyo jurídico a la resolución de determinadas solicitudes de admisión para continuar estudios en esta Universidad derivadas de situaciones excepcionales, como pueden ser la violencia de género o motivos de salud de especial gravedad.

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.**

El Reglamento de Admisión para Continuar Estudios Universitarios Oficiales en la Universidad de Valladolid, aprobado por Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2011, no contempla determinadas situaciones derivadas de los cambios normativos producidos desde su aprobación y, sin embargo, regula otras que han quedado obsoletas por las mismas razones. Estos cambios, junto con la experiencia adquirida tras los años de su aplicación, hacen necesaria su actualización mediante las modificaciones que se proponen para intentar recoger todas las novedades legislativas y los compromisos adquiridos por la Universidad de Valladolid en temas de especial sensibilidad social. Todo ello, dentro un procedimiento regulatorio que garantice su objetividad, agilidad, claridad y transparencia.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias **hasta el día 7 de febrero de 2019**, a través de alguno de los siguientes **cauces de participación**:

- a) [Formulario de sugerencias](#) de la Sede electrónica de la UVa.
- b) Dirección de correo electrónico: [buzon.lector@uva.es](mailto:buzon.lector@uva.es)

Muchas gracias por su colaboración.

Valladolid, 23 de enero de 2019